

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**Tona, trece de agosto de dos mil veintiuno*

Revisada la demanda de Acción de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio presentada por el señor ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA a través de apoderado judicial contra los señores EDGAR FLOREZ SILVA, FANNY FLOREZ SILVA, HUMBERTO FLOREZ SILVA, NIEVES SILVA COBOS y NAYDU FLOREZ SILVA se observa lo siguiente:

PRIMERO.= Del Certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula número 300-26288 se lee que no hay ninguna persona como titular de derecho real luego en consecuencia conforme al artículo 375 numeral 5° del Código General del Proceso no hay persona cierta contra quien deba dirigirse la demanda. Por lo anterior la demanda debe dirigirse contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el terreno materia de la prescripción pues no se puede demandar a poseedores.

SEGUNDO.= En la demanda no se establece la cuantía aportando documento idóneo de su prueba y es necesario hacerlo para determinar cuál será el juez de conocimiento y el proceso a seguir.

Por lo anteriormente expuesto conforme al artículo 90 del Código General del Proceso numerales 1 y 2 se INADMITE la presente demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días y en caso de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Se reconoce personería para actuar a la doctora MARIA CAROLINA DURAN en los términos y para los efectos en el poder conferidos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Pedro Almeyda Rodriguez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Tona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:

***3706f0ab79922c170a535e0d80580e2a5700af0a80f7a017f866
94c2a37337b0***

Documento generado en 13/08/2021 04:04:05 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***